



**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN III, 32, 33, 34, 35, 48 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 Y 3 FRACCIÓN XVIII, INCISO B, PÁRRAFO SEGUNDO, ANEXOS 1 (C: RAMOS GENERALES) Y 22 (RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025; 20, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 20 FRACCIÓN III, 21, 22, 32 Y 34 DEL DECRETO NÚM. 403 – LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2026;**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus artículos 1, 2 y 3 fracción XVIII, inciso b párrafo segundo, Anexos 1 (C: Ramos Generales) y 22 (Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

**SEGUNDO.** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero del año 2026.

**TERCERO.** Que el artículo 2 inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la federación y las entidades federativas deberán determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

**CUARTO.** Que con fecha 16 de enero del 2025 se suscribió un acuerdo entre el gobierno de México y los gobiernos de las entidades federativas para la creación del componente indígena del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), mismo que tiene como finalidad garantizar la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al cual se le destinará al menos el 10% de los recursos del FAIS a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, con la finalidad de contribuir a reducir los rezagos en infraestructura social que prevalecen en sus territorios.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Bienestar publicó mediante el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero del año 2026, los montos a distribuir entre las entidades federativas, dejando sin efecto las estimaciones publicadas en el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante



el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2025”.

**SEXTO.** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio y Anexo Metodológico validado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a los municipios del Estado en 2026.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Bienestar estableció que las entidades federativas deben publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio para Acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**OCTAVO.** Que los recursos de Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante fórmula, la cual debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la citada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** Conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el día 15 de enero del año 2026 en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026, el monto asignado a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de: 2,894,037,742.00 (Dos mil ochocientos noventa y cuatro millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalada en el apartado A, fracción I, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, establecidas en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar.

**CUARTO.** El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, y que es:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t;

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013;

$\Delta F_{2013,t}$ = FAISMUN<sub>i,t</sub> –  $F_{i,2013}$ , donde FAISMUN<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i, y  $F_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013;

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$e_{i,t}$  = Participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**QUINTO.** Los componentes de la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**SEXTO.** La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

**Variables personas en pobreza extrema, carencias promedio de las personas en pobreza extrema, montos 2013 y montos estimados 2026.**

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISDMF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2026	Asignación por Eficacia 2026	Asignación FISDMF 2026 (pesos)
Acatlán	2,472	1,208	3.51265849	10,802,171	6,236,482	4,775,578	21,814,230
Acaxochitlán	10,877	13,748	3.78988138	34,648,329	76,577,630	1,846,350	113,072,309

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISDMF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2026	Asignación por Eficacia 2026	Asignación FISDMF 2026 (pesos)
Actopan	3,062	2,169	3.26922738	13,696,959	10,421,769	3,294,504	27,413,232
Agua Blanca de Iturbide	1,197	883	3.52173316	8,680,522	4,570,397	3,163,573	16,414,492
Ajacuba	734	813	3.35850087	4,278,036	4,013,034	2,106,929	10,397,999
Alfajayucan	3,243	1,713	3.43921496	19,081,653	8,658,715	4,418,084	32,158,453
Almoloya	742	471	3.40175599	7,481,108	2,354,837	3,676,439	13,512,384
Apan	1,514	1,628	3.30300648	19,211,002	7,903,157	2,170,281	29,284,439
El Arenal	822	1,018	3.41719331	5,591,291	5,112,745	1,884,380	12,588,415
Atitalaquia	867	395	3.26310317	2,923,215	1,894,369	5,122,316	9,939,901
Atlapexco	5,436	4,301	3.5210051	28,480,108	22,257,320	2,949,541	53,686,969
Atotonilco el Grande	2,863	2,123	3.34230873	14,764,213	10,428,776	3,147,138	28,340,127
Atotonilco de Tula	883	1,736	3.2882473	4,900,756	8,389,788	1,187,013	14,477,556
Calnali	2,870	2,146	3.57942069	24,600,434	11,289,618	3,121,020	39,011,072
Cardonal	2,741	1,887	3.37881026	14,231,763	9,370,710	3,389,858	26,992,331
Cuautepec de Hinojosa	5,178	5,330	3.39987056	33,525,736	26,633,385	2,267,145	62,426,266
Chapantongo	1,654	1,175	3.56347381	13,504,089	6,153,869	3,285,050	22,943,008
Chapulhuacán	5,141	1,635	3.42776312	32,392,123	8,236,929	7,337,942	47,966,994
Chilcuautla	2,546	1,271	3.48241657	13,070,222	6,505,236	4,674,738	24,250,196
Eloxochitlán	265	104	3.33227223	3,052,564	509,343	5,946,439	9,508,346
Emiliano Zapata	355	375	3.21284199	2,308,558	1,770,751	2,209,233	6,288,541
Epazoyucan	316	524	3.36304097	2,050,654	2,590,003	1,407,344	6,048,001
Francisco I. Madero	1,704	1,518	3.36005199	8,101,709	7,496,431	2,619,644	18,217,784
Huasca de Ocampo	1,743	1,743	3.64804931	7,797,015	9,345,335	2,333,697	19,476,046
Huautla	5,141	3,366	3.47699312	52,341,393	17,201,041	3,564,330	73,106,764
Huazalingo	3,696	4,257	3.4989349	24,354,904	21,891,539	2,026,155	48,272,598
Huehuetla	8,618	6,275	3.65245381	49,968,681	33,684,898	3,205,067	86,858,647
Huejutla de Reyes	27,723	25,447	3.5792181	99,101,676	133,863,302	2,542,424	235,507,402
Huichapan	1,862	1,690	3.36310655	18,874,923	8,353,416	2,571,209	29,799,548
Ixmiquilpan	9,762	6,407	3.49626886	41,077,427	32,922,767	3,555,728	77,555,921
Jacala de Ledezma	1,702	467	3.29716753	13,709,818	2,263,053	8,505,250	24,478,121
Jaltocán	2,894	2,130	3.48411852	12,135,172	10,907,100	3,170,760	26,213,032
Juárez Hidalgo	388	125	3.41214345	4,136,165	626,865	7,243,794	12,006,824
Lolotla	2,229	1,917	3.51096534	12,389,309	9,892,030	2,713,516	24,994,855
Metepiec	969	576	3.47695258	5,482,791	2,943,459	3,925,958	12,352,209
San Agustín Metzquitlán	967	773	3.50776445	4,879,538	3,985,169	2,919,385	11,784,092
Metztitlán	2,724	1,674	3.45735863	15,718,038	8,506,221	3,797,485	28,021,744
Mineral del Chico	760	492	3.41810815	4,038,318	2,471,654	3,604,897	10,114,869
Mineral del Monte	433	996	3.33381413	2,118,794	4,880,199	1,014,549	8,013,541
La Misión	2,303	911	3.31426977	18,469,630	4,437,547	5,899,565	28,806,742
Mixquiahuala de Juárez	2,051	1,209	3.26224957	10,612,995	5,796,692	3,958,984	20,368,672
Molango de Escamilla	1,075	818	3.36815506	9,581,083	4,049,321	3,066,900	16,697,303
Nicolás Flores	1,566	616	3.37654708	10,402,455	3,056,964	5,932,742	19,392,161
Nopala de Villagrán	1,288	868	3.66948529	10,629,372	4,681,248	3,462,905	18,773,525
Omitlán de Juárez	1,025	570	3.64697839	5,306,284	3,055,236	4,196,560	12,558,080
San Felipe Orizatlán	9,191	6,691	3.55023978	78,633,876	34,912,865	3,205,650	116,752,392
Pacula	1,041	315	3.47790834	6,410,441	1,610,147	7,712,312	15,732,900
Pachuca de Soto	5,672	6,928	3.38669112	20,086,712	34,484,207	1,910,613	56,481,532
Pisaflores	4,105	2,857	3.46553167	44,087,762	14,551,806	3,353,106	61,992,674

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2026	Asignación por Eficacia 2026	Asignación FISMDF 2026 (pesos)
Progreso de Obregón	903	621	3.32982954	4,197,434	3,039,138	3,393,443	10,630,015
Mineral de la Reforma	2,086	2,351	3.2426893	10,124,804	11,204,558	2,070,647	23,400,010
San Agustín Tlaxiaca	1,954	2,157	3.48529339	6,115,310	11,049,084	2,114,067	19,278,461
San Bartolo Tutotepec	4,728	2,725	3.52507288	32,004,869	14,117,942	4,049,071	50,171,881
San Salvador	2,908	1,390	3.25830898	11,537,363	6,656,468	4,882,295	23,076,126
Santiago de Anaya	890	1,154	3.41324397	8,258,559	5,789,085	1,799,818	15,847,462
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,987	1,108	3.29717774	5,965,229	5,369,315	4,185,068	15,519,612
Singuilucan	1,371	826	3.37081634	7,947,081	4,092,154	3,873,484	15,912,719
Tasquillo	2,976	1,372	3.42653195	10,341,436	6,909,485	5,062,013	22,312,934
Tecozautla	4,242	1,881	3.49149919	22,986,399	9,652,449	5,262,914	37,901,762
Tenango de Doria	3,903	1,584	3.52756163	13,448,339	8,212,333	5,750,264	27,410,936
Tepeapulco	1,588	1,293	3.44931474	8,010,601	6,554,931	2,866,133	17,431,665
Tepehuacán de Guerrero	10,403	8,312	3.58666375	61,616,943	43,816,025	2,920,771	108,353,739
Tepeji del Río de Ocampo	3,354	2,929	3.48782182	12,055,202	15,014,485	2,672,318	29,742,005
Tepetitlán	646	459	3.32642363	5,595,294	2,244,022	3,284,462	11,123,777
Tetepango	722	537	3.3039192	3,608,895	2,607,597	3,137,670	9,354,162
Villa de Tezontepec	382	714	3.41561864	1,953,131	3,584,300	1,248,560	6,785,992
Tezontepec de Aldama	4,805	2,899	3.31749537	18,337,014	14,134,984	3,868,028	36,340,026
Tianguistengo	4,294	3,916	3.66019124	27,584,770	21,066,056	2,558,962	51,209,788
Tizayuca	3,872	5,567	3.32190526	10,224,638	27,179,737	1,623,150	39,027,524
Tlahuelilpan	1,310	674	3.33771705	4,893,840	3,306,330	4,535,820	12,735,990
Tlahuiltepa	1,360	756	3.25065682	19,247,375	3,611,850	4,198,184	27,057,409
Tlanalapa	237	339	3.71501503	3,326,315	1,850,960	1,631,522	6,808,798
Tlanchinol	10,319	13,763	3.59878291	64,368,271	72,795,668	1,749,721	138,913,661
Tlaxcoapan	1,303	1,386	3.36678514	4,586,174	6,858,283	2,193,944	13,638,401
Tolcayuca	475	743	3.16951384	1,357,455	3,461,133	1,491,933	6,310,520
Tula de Allende	2,944	1,767	3.36036228	18,856,531	8,726,889	3,888,174	31,471,593
Tulancingo de Bravo	9,093	7,059	3.39967906	24,269,520	35,271,009	3,006,135	62,546,663
Xochiatipan	8,811	7,110	3.58262948	49,642,946	37,437,624	2,892,011	89,972,581
Xochicoatlán	953	672	3.59427958	10,339,347	3,549,915	3,309,543	17,198,805
Yahualica	8,105	7,073	3.46663233	45,116,775	36,036,966	2,674,199	83,827,940
Zacualtipán de Ángeles	2,837	3,242	3.41019938	12,593,214	16,249,109	2,042,165	30,884,488
Zapotlán de Juárez	849	1,021	3.45567391	3,210,252	5,185,555	1,940,557	10,336,364
Zempoala	1,724	2,037	3.51714327	8,803,412	10,529,745	1,975,107	21,308,264
Zimapán	3,082	1,443	3.39862499	15,138,195	7,207,860	4,984,375	27,330,430

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

### SEPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, por lo menos a través de la página oficial de internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea establecidos por el Consejo de Armonización Contable, los montos que reciba el municipio, así como las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; artículo 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c);
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FAISMUN, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar;

- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, los resultados alcanzados; por lo menos a través de la página oficial de internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio fiscal, los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, metas alcanzadas y población beneficiada;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar a través de la Entidad Federativa, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida;
- VI. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- VII. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- VIII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

**OCTAVO.** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, como lo establece el artículo 33 párrafo tercero, aparta A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 párrafo cuarto, apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**NOVENO.** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos ministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero del año 2026.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
PODER EJECUTIVO**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.